



EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA e INNOVACIÓN PARA AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SGR PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN PARA EL AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS REGIONES

TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN	2
2.	OBJETIVOS	4
3.	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	5
4.	DEMANDAS TERRITORIALES	5
5.	REQUISITOS	5
6.	CONDICIONES INHABILITANTES	8
7.	CONTENIDO DEL PROYECTO	9
8.	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	10
9.	AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES	12
10.	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	13
11.	LISTADO DE ELEGIBLES	13
12.	ACLARACIONES	14
13.	VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS	15
14.	CRONOGRAMA	17
15.	MODIFICACIONES	18
16.	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	18
17.	ACCESO A BENEFICIOS TRIBUTARIOS	19
18.	PROPIEDAD INTELECTUAL	20
19.	CIENCIA ABIERTA	21
20.	VEEDURÍAS CIUDADANAS	21
21.	ANEXOS	21
22.	ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD	21

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia



23. MAYOR INFORMACIÓN.....22

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, por la cual se regula lo previsto en el párrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política modificado por el acto legislativo número 05 de 2019, para lo relacionado con la inversión de ciencia, tecnología e innovación del Sistema General de Regalías, se procede desde EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MINAMBIENTE con la apertura de la presente convocatoria según lo dispuesto en artículo 50, literal b que señala que “Los recursos de la Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental se destinarán a inversión en proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible o energías renovables no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono. Serán presentados a través de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación (...)”.

Así mismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1821 de 2020, una vez recibidas en MINCIENCIAS de parte de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI, las demandas territoriales, entendidas como los problemas, las necesidades o las oportunidades que puedan ser solucionadas o transformadas mediante la ciencia, la tecnología y la innovación en los territorios, que se encuentran registradas en el Plan de Convocatorias 2021-2022, se estructuró la presente convocatoria que tiene como finalidad atender las demandas territoriales orientadas a la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental del SGR.

Esta convocatoria se encuentra articulada con lo establecido en El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en su pacto transversal por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: “Un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro”, que busca fortalecer la CTel en los territorios, y de igual manera, se encuentra articulada con el “Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo” que busca consolidar acciones que permitan un equilibrio entre la conservación y la producción, de forma tal, que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación. Asimismo, esta convocatoria también se encuentra alineada con la hoja de ruta trazada por la Misión de sabios para el país, en lo referente a la CTel como motor para el desarrollo y la competitividad del país y los retos de i) Colombia bio-diversa, ii) Colombia productiva y sostenible y iii) Colombia equitativa. Esta convocatoria tiene como finalidad atender las demandas territoriales definidas por los CODECTI en el ámbito de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental.

De igual forma, la presente convocatoria se articula con lo establecido en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2031- Documento CONPES 4069 en lo relacionado con la estrategia para mejorar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico, la infraestructura científica y tecnológica, y las capacidades de las IGC y de las entidades de soporte, para aumentar la calidad e impacto del conocimiento en la sociedad y su línea de acción 5. Mejorar la infraestructura científica y tecnológica. A su vez, se articula con las estrategias para la protección de los recursos naturales establecidas en la Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los bosques – Documento CONPES 4021 y las estrategias de adaptabilidad al cambio climático establecidas en la Política Pública para Reducir las Condiciones de Riesgo de Desastres y Adaptarse a los Fenómenos de Variabilidad Climática – Documento CONPES 4058.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia



En ese sentido, MINCIENCIAS en calidad de Secretaría técnica del OCAD de CTel del SGR convoca a las entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) interesadas en presentar proyectos enmarcados en los mecanismos de participación para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para el ambiente y el desarrollo sostenible del país que presenta los siguientes alcances:

- Desarrollo e implementación de iniciativas de CTel que conduzcan a la generación de conocimiento y el aprovechamiento del contexto ambiental y geográfico de los territorios para generar cadenas de valor que contribuyan al desarrollo productivo, económico y social del territorio.
- Desarrollo e implementación de iniciativas de CTel orientadas a la generación de conocimiento, la conservación y el aprovechamiento de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos para potenciar la bioeconomía en los territorios.
- Desarrollo e implementación de iniciativas de CTel para promover hábitats rurales y urbanos sostenibles, mediante la implementación de estrategias orientadas a la transición energética, incluyendo el uso de energías renovables no convencionales, a la movilidad sostenible y el desarrollo de la economía circular, entre otras.
- Desarrollo e implementación de iniciativas de CTel para promover y desarrollar estrategias orientadas a la generación de conocimiento e innovación para la mitigación, adaptación y riesgo climático.
- Fortalecimiento de Centros o Institutos de Investigación conformantes del Sistema Nacional Ambiental – SINA y de las entidades adscritas, vinculadas o que brindan apoyo científico y técnico al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 99 de 1993.

Los proyectos que surtan el proceso y disposiciones previstas en los términos de referencia, y resulten elegibles, deberán adelantar el cumplimiento de requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa del SGR para los proyectos de inversión, con el fin de ser sometidos a consideración del OCAD de CTel del SGR para su viabilización, priorización y aprobación, conforme con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

CAUSALES DE CTEI

Atendiendo al contenido del artículo 2 del Decreto 591 de 1991, por medio del cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación que se ejecutan a través de la presente convocatoria están relacionadas con los numerales 1, 3, 4, y 5 del mencionado artículo, así:

1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, (...) y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.*
3. *Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia



4. *Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, (...)*
5. *Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.*

Lo anterior, considerando que los proyectos que resulten elegibles, que cumplan con los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa del SGR y, que sean viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD de CTeI-SGR, estarán orientados a la generación de conocimiento, así como su uso para la implementación de estrategias con impacto ambiental positivo y que promuevan el desarrollo sostenible de los territorios y de igual forma apoyarán el fortalecimiento de capacidades de centros o institutos de investigación para generar nuevo conocimiento en áreas estratégicas relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible.

Asimismo, los proyectos elegibles podrán estar orientados al desarrollo y sofisticación de procesos, productos o servicios y/o transferencia de conocimientos y tecnologías, con miras a soluciones innovadoras que permitan abordar asuntos relacionados con el ambiente y el desarrollo sostenible.

Como resultado de los proyectos viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD de CTeI del SGR se espera, entre otros, los siguientes indicadores de producto:

- Artículos publicados en revistas indexadas nacionales e internacionales.
- Documentos de investigación.
- Productos (bienes y servicios), nuevos o significativamente mejorados, certificados o validados.
- Procesos productivos nuevos o mejorados.
- Paquetes tecnológicos transferidos.
- Infraestructura para la investigación dotada y fortalecida

Teniendo en cuenta estos elementos, el objeto de la convocatoria y las demandas territoriales definidas por los CODECTI, se garantiza que los proyectos que sean aprobados favorecerán la generación de conocimiento, el desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimiento y/o tecnología para la innovación en temas ambientales y del desarrollo sostenible del país. Es así como se espera que los proyectos derivados de esta convocatoria, una vez aprobados por el OCAD de CTeI, permitan fortalecer las capacidades en los temas ambiental de los territorios, el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, la generación de hábitats sostenibles y la mitigación y adaptación al cambio climático así como la gestión del riesgo climático a nivel departamental, regional y nacional.

2. OBJETIVOS

Objetivo General

Conformar un listado de proyectos elegibles de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y fortalecimiento de capacidades de centros de investigación para la generación de nuevo conocimiento en temáticas ambientales y desarrollo sostenible en las regiones



Objetivos específicos

- Conformar un listado de proyectos elegibles de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el ambiente y el desarrollo sostenible en las regiones
- Conformar un listado de proyectos elegibles orientados al fortalecimiento de Centros de Investigación pertenecientes al SINA o a entidades adscritas, vinculadas o que brindan apoyo científico y técnico al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para dinamizar la generación, uso y transferencia del conocimiento en los territorios en las áreas de ambiente y desarrollo sostenible.

3. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Los proyectos que se presenten en esta convocatoria deberán registrarse en uno de los siguientes mecanismos de participación.

- **Mecanismo de participación 1.** Proyectos en investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el ambiente y el desarrollo sostenible de las regiones
- **Mecanismo de participación 2.** Proyectos para el Fortalecimiento de Centros de Investigación para el fomento de la generación de conocimiento en temáticas de ambiente y desarrollo sostenible

Nota:

Las condiciones de cada uno de los mecanismos de participación deben ser consultadas en los documentos de condiciones específicas para el mecanismo de participación al que aplique, documentos que hacen parte integral de los términos de referencia de la presente convocatoria.

4. DEMANDAS TERRITORIALES

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben atender a las demandas territoriales definidas por los CODECTI, que se encuentran registradas en el Plan de Convocatorias 2021-2022 para la línea de CTel en Ambiente y Desarrollo Sostenible. Entiéndase por demandas territoriales los problemas, las necesidades o las oportunidades que puedan ser solucionadas o transformadas mediante la ciencia, la tecnología y la innovación en los territorios, en atención a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 y, el numeral 7 del artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020.

En ese sentido, los proponentes deberán consultar el "LISTADO DE DEMANDAS TERRITORIALES" en los documentos de condiciones específicas para el mecanismo de participación en el que quieran participar

5. REQUISITOS

Los requisitos para participar en la presente convocatoria son:

- 5.1. Inscribir el proyecto en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos - SIGP, el cual se debe ajustar al objetivo de la convocatoria. El proyecto deberá contener la información requerida en el numeral 7-CONTENIDO DEL PROYECTO.



5.2. Cumplir con las especificaciones del “Dirigido A” establecido para el mecanismo de participación al que se postule.

5.3. En el caso que el proyecto no contemple alianza la entidad deberá anexar “Carta de aval y compromiso institucional” firmada por el representante legal o apoderado (Anexo 1a). En cualquier caso, deberán anexarse el/los documento(s) que lo(s) acrediten y faculten.

5.4. En el caso de proyectos presentados en alianza, anexar “Carta de aval, compromiso institucional unificada y Modelo de Gobernanza” debidamente diligenciada y firmada por los representantes legales o apoderados de todas las entidades nacionales que la conformen (Anexo 1b). En cualquier caso, deberán anexarse el/los documento(s) que lo(s) acrediten y faculten.

El apartado denominado modelo de gobernanza corresponde al conjunto de condiciones que regularán la toma de decisiones y ejecución de actividades del proyecto de inversión entre los miembros de la alianza estratégica. Dicho modelo debe incluir la siguiente información: a) Estructura de coordinación y cooperación interinstitucional para el logro de los resultados esperados en el proyecto de inversión presentado. b) Definición del modelo de operación formal de la alianza a nivel legal, administrativo, financiero, de la propiedad intelectual y sostenibilidad en caso de que aplique para el proyecto de inversión. c) Definición de los mecanismos de coordinación técnica para la toma de decisiones, de seguimiento, control y de reporte de información ante el Sistema General de Regalías. d) Mecanismo de gestión de adquisiciones y transferencia de bienes y servicios entre la entidad ejecutora, las otras entidades de la alianza y los demás beneficiarios en el marco de la alianza.

5.5. Adjuntar el documento técnico de acuerdo con el contenido del proyecto indicado en el numeral 7-CONTENIDO DEL PROYECTO, subnumeral 7.1.(Anexo 2).

5.6. Adjuntar el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el numeral 7-CONTENIDO DEL PROYECTO, subnumeral 7.2. (Anexo 3), el cual debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral -DURACIÓN Y FINANCIACIÓN.

5.7. Adjuntar el formato de “Proyectos de CTel gestionados, ejecutados o en ejecución del proponente e integrantes de la alianza” (Anexo 5), debidamente diligenciado, atendiendo a lo dispuesto en las condiciones de participación. Nota: Lo anterior, deberá estar soportado por: convenios/contratos, acuerdos, actos administrativos, actas de liquidación o finalización, que deberán ser incluidos en la plataforma SIGP, sección de “requisitos”, campo “Soportes del Anexo”, los cuales son obligatorios con la excepción de proyectos cuya información repose en el sistema de gestión documental de MINCIENCIAS donde será indispensable identificar con código y fuente de financiación. La entidad proponente o sus aliados (cuando aplique), deberá demostrar experiencia en la gestión y ejecución de al menos un (1) proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación en los últimos cinco (5) años o demostrar experiencia en la ejecución de al menos un (1) proyecto con recursos de CTel del SGR, de acuerdo con las particularidades del mecanismo de participación al que aplique.

5.8. Para el caso de las entidades internacionales que formen parte del proyecto, se deberá anexar carta de intención de participación del proyecto, suscrito por el director del instituto, centro, escuela, departamento o grupo de investigación de la institución internacional. Las cartas de participación podrán ser remitidas únicamente en idioma español o inglés.



5.9. En el caso de vincular a entidades del sector productivo como participantes en la alianza, estas deberán demostrar que se constituyeron como mínimo hace un (1) año a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria y que no se encuentren en proceso de liquidación o de reestructuración. Deberán presentar certificado de existencia y representación legal no mayor a 90 días previo al cierre de la convocatoria.

Notas:

- El Ministerio podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones.
- Se aceptará que en la “Carta de aval y compromiso institucional” o “Carta de aval, compromiso institucional unificada y Modelo de Gobernanza” las firmas de los representantes legales o apoderados vengan en hojas diferentes. No obstante, estas hojas con las firmas deberán estar contenidas en un único archivo pdf.
- Se aclara que como está establecido en los términos de referencia no se requiere adjuntar el aval de comité de Ética o Bioética para la presentación de los proyectos, por lo que en la Carta de aval y compromiso Institucional, en su numeral 2, Aspectos Éticos, se indica: “En caso que la entidad proponente considere que el proyecto requiere aval de un Comité de Ética o de Bioética –debidamente constituido-, se debe declarar lo siguiente: Informo a MINCIENCIAS que el proyecto, presentado a la convocatoria será revisado por un Comité de Ética/Bioética debidamente constituido, y en caso de resultar elegible, se radicará ante MINCIENCIAS el aval correspondiente del Comité de Ética/Bioética y acto administrativo de constitución del mismo”.
- Los proyectos que resulten elegibles y que requieran de aval del Comité de Ética o Bioética, deberán presentar dicho aval en la etapa de -CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS- estipulado en el numeral 16 de los presentes términos de referencia.

El Ministerio, dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, garantizando los principios del mérito y la calidad, establece el Periodo de ajuste de requisitos en el SIGP, que se realizará en la actividad señalada en el numeral 14-CRONOGRAMA.

Subsanación de requisitos establecidos en el numeral 5-REQUISITOS: El periodo de subsanación de los requisitos exigidos en el presente documento se tramitará con base en las siguientes reglas:

- En la etapa de subsanación de requisitos no se podrá modificar la información registrada en el formulario SIGP concerniente a la Entidad ejecutora, Alcance, Mecanismo de Participación o Título del proyecto.
- El proponente es responsable de consultar permanentemente que sus documentos hayan quedado registrados correctamente en el aplicativo SIGP antes del cierre de la convocatoria y durante el periodo de ajuste de los requisitos de la convocatoria establecido en el numeral 14-CRONOGRAMA.
- Recuerde que, en el periodo de revisión de requisitos, MINCIENCIAS verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente y reportará en la sección de observaciones generales en el SIGP las inconsistencias en la información de tal modo que el proponente pueda ajustarla directamente en el aplicativo durante el periodo de ajuste de requisitos establecido en el numeral 14 – CRONOGRAMA.



- Los resultados de la etapa de verificación de requisitos de la convocatoria pueden ser consultados ingresando al FORMULARIO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS, con el usuario y contraseña enviados mediante correo electrónico al momento de registrar el proyecto en el sistema. <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>. Las observaciones se pueden consultar en el módulo “Requisitos”, campo “Observaciones Generales de los Requisitos”. (Ampliando el cuadro de observaciones desde la esquina inferior derecha).
- El proponente es responsable de garantizar la fiabilidad, coherencia y completitud de la información consignada en el formulario SIGP y en los anexos allegados bajo el marco de la presente convocatoria. La información que no coincida no será tenida en cuenta para continuar en el proceso de la convocatoria.

6. CONDICIONES INHABILITANTES

Son todas aquellas condiciones de modo, tiempo y lugar, objetivas o subjetivas, antecedentes o concomitantes, predicables de la entidad registrada en la convocatoria o del proyecto sometido a consideración del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, que impiden la continuidad de su participación en el proceso de selección, o que, habiendo obtenido el beneficio de que se trate, le hacen imposible disfrutarlo, tales como:

- 6.1. Cuando el proyecto no se ajusta a las condiciones y requisitos establecidos en los presentes términos de referencia.
- 6.2. Para los proyectos presentados al mecanismo de participación 1, cuando el valor solicitado al SGR sea inferior a (\$3.000.000.000) TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE o supere el monto indicativo establecido para la región del SGR al que pertenece el (los) departamento(s) objeto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 -DURACIÓN Y FINANCIACIÓN del documento de condiciones específicas para el mecanismo de participación.
- 6.3. Para los proyectos presentados al mecanismo de participación 2, cuando el valor solicitado al SGR sea inferior a (\$6.500.000.000) SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE o supere los (\$20.000.000.000) VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 -DURACIÓN Y FINANCIACIÓN del documento de condiciones específicas para el mecanismo de participación.
- 6.4. Cuando la entidad proponente o alguno de los miembros de la alianza (cuando aplique) no cumple con los términos y condiciones establecidos en los presentes términos de referencia.
- 6.5. Cuando un mismo proyecto se presenta para más de uno de los mecanismos de participación habilitados para la presente convocatoria.
- 6.6. Cuando un mismo proyecto se presente para más de una región del SGR habilitada en el mecanismo de participación 1.
- 6.7. Cuando el proyecto no esté articulado con las demandas territoriales del (los) departamento (s) objeto del proyecto
- 6.8. El proponente o alguno de sus aliados (cuando aplique) se encuentra reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.



6.9 Cuando el proyecto presentado se encuentra en ejecución o la fase en la que se presenta, ya cuenta con financiación simultánea de otra convocatoria, de recursos de MINCIENCIAS, del Sistema General de Regalías (SGR), o con otras fuentes de financiación.

6.10 Que el proponente o alguno de los aliados (cuando aplique) se encuentre incurso en una de las causales de prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos y/o inhabilidades establecidas en la Ley.

6.11. Cuando la entidad proponente en el mecanismo de participación 2 No sea un centro o instituto de investigación perteneciente al SINA o a alguna de las entidades adscritas, vinculadas o que brindan apoyo científico y técnico al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

6.12. En caso de que se encuentre algún tipo de alteración a los documentos presentados para participar en la convocatoria, el proyecto será retirado e inhabilitado del proceso y el Ministerio informará a las instancias administrativas y judiciales sobre dicha situación.

7. CONTENIDO DEL PROYECTO

El contenido del proyecto debe contemplar lo siguiente:

7.1. Del documento técnico

El documento técnico presentado por la Entidad para dar cumplimiento al requisito 5.5 deberá contemplar como mínimo los elementos relacionados a continuación.

- Identificación del proyecto
- Resumen ejecutivo.
- Palabras clave.
- Alineación con la política pública.
- Identificación y descripción del problema.
- Antecedentes.
- Justificación.
- Articulación del proyecto en atención a la(s) demanda(s) territorial(es) abordadas.
- Marco conceptual.
- Análisis de participantes.
- Población
- Objetivos
- Análisis de las alternativas.
- Metodología para desarrollar la alternativa seleccionada.
- Cadena de valor
- Análisis y estrategia de sostenibilidad del Proyecto
- Resultados e impacto para el (los) departamento(s) objeto del proyecto.
- Productos esperados.
- Cronograma.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia



- Análisis de riesgos.
- Indicadores de gestión.
- Aspectos éticos.
- Idoneidad y trayectoria del proponente y demás participantes.
- Análisis de licencias y permisos.
- Resumen de fuentes de financiación.
- Bibliografía

Notas:

- La estructura del documento técnico que se pone como guía en los presentes términos de referencia atienden a la estructura de Marco Lógico implementado en la Metodología General Ajustada (MGA). La metodología podrá ser consultada a detalle en la página del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

7.2. Del componente presupuestal.

- Talento humano.
- Equipos y software.
- Capacitación y eventos.
- Servicios tecnológicos y pruebas.
- Materiales, insumos y documentación.
- Protección del conocimiento y divulgación.
- Gastos de viaje.
- Infraestructura
- Administrativos.
- Seguimiento.
- Otros.

Notas:

- Los proyectos podrán incluir en su desarrollo la adquisición de infraestructura TIC (equipos de telecomunicaciones, cómputo, tablets, dispositivos móviles y para conectividad), siempre que la adquisición de éstos no sea el fin único del proyecto propuesto, sino un habilitador o medio para llevar a cabo el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación del mismo.
- Los componentes incluidos en el proyecto deben guardar directa relación con el objetivo de la convocatoria y el mecanismo de participación al que se postule.
- El presupuesto debe ser diligenciado en formato correspondiente al Anexo No. 3.
- Todos los rubros del presupuesto deben estar justificados en función de los objetivos del proyecto.
- En caso de proyectos que incluyan adecuaciones de infraestructura, se recomienda contemplar el uso de la figura de interventoría.
- El detalle de las actividades apoyadas y excluidas de apoyo se describen en los documentos de “*condiciones específicas para el mecanismo de participación*” al que se postula el proyecto.

8. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia



- 8.1 Ingresar a la página web de MINCIENCIAS (www.minciencias.gov.co).
- 8.2 Ingresar al menú ubicado en la parte superior de la página web – SCIENTI Y SIGP, donde se despliega Sistemas de Información- Plataforma SIGP, allí encontrará disponibles los diferentes formularios en línea para aplicar a las convocatorias de MINCIENCIAS (<https://minciencias.gov.co/scienti>).
- 8.3 Hacer clic en la opción Formulario en línea para registro de entidades ubicado en la parte derecha, (<https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/Entidades/>) En caso de haberla registrado previamente, continuar con el paso número 8.5.
- 8.4 Realizar el pre-registro de las entidades participantes en el proyecto con la información solicitada. MINCIENCIAS en un periodo de 2 días hábiles remitirá a su correo electrónico de contacto las credenciales de acceso para el ingreso al sistema de registro de entidades, solo si la entidad fue avalada, de lo contrario el sistema enviará un correo informando que la entidad fue rechazada y la razón del rechazo.
- 8.5 Ingresar al módulo de entidades con sus credenciales y registrar la información de la entidad ejecutora y entidades participantes en el proyecto. En caso de encontrarse registradas las entidades en este sistema, no se requiere de un nuevo registro, sin embargo, podrá actualizar la información.
- 8.6 Una vez finalizado el registro de la entidad, Ingresar al link de Formulario de Proyectos y/o programas: <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>
- 8.7 Diligenciar la información solicitada por el formulario en línea para la presentación de los proyectos a la convocatoria, línea temática y mecanismo de participación al cual aplica. Para recibir las credenciales de acceso por correo electrónico deberá registrar como mínimo el título del proyecto, la entidad ejecutora, convocatoria, y correo electrónico. Una vez inscrito no podrá cambiar la entidad proponente, la línea temática principal o el mecanismo de participación.
- 8.8 Debe adjuntar la totalidad de los documentos que soportan los requisitos. Si para un requisito requiere anexar más de un documento, guárdelos en una sola carpeta y adjúntela como archivo comprimido .ZIP o .RAR en el campo correspondiente al requisito. Si requiere cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado. Es importante resaltar que el tamaño de cada archivo anexado de cada uno de los requisitos cuenta con una capacidad máxima de 3MB; para el requisito "Otros adjuntos" tiene una capacidad máxima de 10 MB.
- 8.9 Para validar, por favor hacer clic en el botón Validar, ubicado en la parte inferior del menú. Si la información registrada cumple con los criterios solicitados por la convocatoria, la validación será exitosa y se activará la opción de Enviar formulario, en caso contrario se mostrará en pantalla la información que no cumple con los criterios definidos en la convocatoria.
- 8.10 Una vez se oprime el botón de enviar formulario, el sistema registrará el proyecto y generará su respectivo código del proyecto.
- 8.11 Una vez haya sido enviado el proyecto, si la convocatoria se encuentra abierta el sistema le permite modificar el proyecto, oprimiendo el botón "Modificar Proyecto", para realizar los cambios que consideren. Al dar clic en la opción "Modificar Proyecto" que está en el menú se muestra una pantalla de confirmación con el siguiente mensaje "**¿Está seguro de modificar**



el proyecto?, una vez confirme esta acción el proyecto ya no estará radicado en MINCIENCIAS. Para volver a radicarlo debe validar y enviar de nuevo el proyecto una vez lo haya modificado." Cabe aclarar que, si no lo vuelve a validar y enviar el proyecto a MINCIENCIAS, este proyecto no quedará radicado oficialmente en MINCIENCIAS y no seguirá a la etapa de revisión de requisitos, así cuente con la pantalla de evidencia de un envío anterior satisfactorio.

8.12 Para realizar seguimiento al proyecto, deberá ingresar al formulario con el usuario y contraseña enviados mediante el correo electrónico al momento de registrar el proyecto en el sistema, y por el menú de requisitos podrá consultar las observaciones realizadas a los requisitos del proyecto, con el fin de que sean subsanadas por el proponente.

Notas:

- Se aceptarán únicamente los proyectos que se presenten a través del formulario en línea con toda la información solicitada en la presente convocatoria.
- No se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación y selección, la información enviada en medios distintos al SIGP (correo postal, fax, correo electrónico, enlaces de almacenamiento en nube, otro), ni posterior a la fecha y hora límite establecida. Excepto cuando sea solicitado directamente por MINCIENCIAS.
- Toda la documentación requerida deberá presentarse en formato digital PDF, con excepción del presupuesto correspondiente al Anexo 3 (formato Excel). Cada archivo no debe exceder un tamaño de 3 MB.
- Si requieren anexar documentación adicional del proyecto como: tablas, fórmulas, gráficas, anexos, cartas, etc., guárdelos en una sola carpeta y adjúntelas como archivo .ZIP o .RAR (archivo comprimido), en el requisito de Otros adjuntos. Si requieren cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado.
- Para remitir toda la documentación relacionada con cada uno de los requisitos, el tamaño máximo de envío es de 3 MB, en caso de requerir información adicional al proyecto, puede utilizar la opción llamada "Otros adjuntos" y contará con un tamaño máximo de 10 MB.
- En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío del proyecto o del cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse el proyecto de forma normal dentro del plazo establecido, por favor capturar las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Remitir antes de la fecha de cierre establecida en el Cronograma de los presentes términos de referencia, todas las evidencias de la falla presentada exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío. MINCIENCIAS por medio de la Oficina de Sistemas verificará dicho error.
- Es responsabilidad del proponente garantizar las condiciones técnicas para la radicación de los proyectos en los tiempos establecidos en el cronograma, los cuales no podrán ser ampliados por circunstancias no imputables a MINCIENCIAS, tales como fallas en el fluido eléctrico, conexión a internet u otra condición técnica a cargo del proponente.

9. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

- Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro del proyecto, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS y demás miembros del OCAD de CTeI-SGR.



- Quien presente, inscriba o registre el proyecto como entidad del SNCTI que adelanta actividades de I+D+i, declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas en el proyecto, para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante el OCAD de CTel del SGR por medio de su Secretaría Técnica, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas al proyecto.

10. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Evaluación por pares:

Cada uno de los proyectos que cumplan con los requisitos de la convocatoria y no incurran en condiciones inhabilitantes, serán evaluados por dos (2) pares evaluadores externos seleccionados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los proyectos cuya diferencia entre las dos evaluaciones sea igual o mayor a 30 puntos, siendo una de las dos evaluaciones igual o superior a 70 puntos serán sometidos a consideración de un tercer evaluador, para lo cual se promediará esta última con la calificación que tenga menor dispersión de las dos iniciales.

Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés. La identidad del evaluador será confidencial con la finalidad de garantizar la independencia y autonomía en la expedición de un concepto de evaluación según lo establecido en el artículo 1.2.3.2.5 del Decreto 1821 de 2020.

De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, se concederá un término para solicitar aclaraciones y/o modificaciones a la publicación preliminar del listado de elegibles, una vez estas sean resueltas, se procederá a la publicación del listado definitivo de proyectos elegibles.

Nota:

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 9 del artículo 1.2.3.2.3. *Términos de referencia de las convocatorias* y el artículo 1.2.3.2.5. *Evaluación Técnica* del Decreto 1821 de 2020, que definen como uno de los contenidos de los términos de referencia los *Recursos de inversión disponibles para la evaluación de los proyectos* y que “*Los recursos para la evaluación estarán en armonía con el artículo 127 de la Ley 2056 de 2020 y deberán ser asignados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión para cada convocatoria*”, se dispone lo siguiente:

Para el proceso de evaluación de los proyectos de inversión que se presenten en el marco de esta convocatoria se tiene un valor estimado de **1.345.000.000 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)**¹

11. LISTADO DE ELEGIBLES

¹ Valor calculado con base en el histórico de proyectos recibidos para la convocatoria de investigación en el bienio 2019-2020 (teniendo en cuenta que la totalidad de departamentos cuentan con recursos para presentar proyectos en esta convocatoria), el salario mínimo legal vigente para el año 2022, el número promedio de evaluaciones por proyecto y una desviación positiva del 30% (por posibles variaciones en el número de proyectos a recibir)



Los proyectos con puntaje igual o mayor a los 70 puntos en la evaluación conformarán el listado de proyectos elegibles y serán organizados en estricto orden descendente de calificación por mecanismo de participación y por región del SGR para el mecanismo de participación 1. Para el mecanismo de participación 2 solo será organizado por estricto orden descendente de calificación.

En caso de que se obtengan proyectos con igual puntaje, para la ubicación de estos en el listado de elegibles, se procederá a su desempate con la aplicación de los siguientes criterios:

1. Al mayor puntaje del criterio “1. Calidad científico-técnica y presupuestal del proyecto”.
2. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio “Contribución al desarrollo regional y al fortalecimiento de capacidades propias en materia de ciencia, tecnología e innovación
3. En caso de que el empate persista, se seguirá con el mayor puntaje del criterio “Idoneidad y trayectoria de la entidad proponente y de los aliados”.
4. En caso de persistir el empate se asignará el primer lugar al que haya sido radicado primero en el ingreso de proyectos.

Notas:

- Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web de MINCIENCIAS (<http://www.minciencias.gov.co>) de conformidad con lo establecido en el numeral 14 -CRONOGRAMA-.
- La inclusión de un proyecto en el listado de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación por parte de MINCIENCIAS ni por parte del OCAD de CTeI del SGR.
- Posterior a la publicación del listado de elegibles, los proyectos en calidad de elegibles deberán surtir el trámite de verificación y cumplimiento de requisitos del Sistema General de Regalías según lo establecido en el numeral 16 - CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, considerando la normativa del SGR establecida en la guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión, en el plazo establecido en esta convocatoria. Una vez cumplan los requisitos, los proyectos serán sometidos a consideración del OCAD para su respectiva viabilización, priorización y aprobación, conforme con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

12. ACLARACIONES

Una vez publicados los resultados preliminares de los listados de elegibles, los proponentes podrán presentar solicitudes de aclaraciones y comentarios en el período establecido para esta actividad en el numeral 14-CRONOGRAMA. Por fuera de este término se considera que las reclamaciones son extemporáneas.

Las peticiones y reclamaciones se deben presentar **exclusivamente** a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto “CONVOCATORIA 31 - SGR CTeI - AMBIENTAL”.

Nota:

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia



- No se tendrá en cuenta para la etapa de aclaraciones, la información enviada en medios distintos al canal oficial del Ministerio (correo postal, fax, correo electrónico, almacenamientos en nube y otros). Excepto cuando sea solicitado directamente por MINCIENCIAS.

13. VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo. Dichas labores deberán desarrollarse de conformidad con las normas de contratación pública aplicables y vigentes.

Atendiendo el objeto y el alcance de los proyectos a financiar, con fundamento en los presentes términos de referencia, los proyectos deben determinar los costos y las actividades relacionadas con la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto que se viabilice, priorice y apruebe por parte del OCAD del CTeI, de acuerdo con su complejidad.

A continuación, se describen las figuras de seguimiento que pueden desarrollar los proyectos de inversión en el marco de la presente convocatoria.

Supervisión

La supervisión consistirá en el seguimiento de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del proyecto y que no requiere para su desarrollo conocimientos especializados conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Es importante mencionar, que el correcto cálculo de los valores de supervisión es responsabilidad de la entidad proponente, este debe encontrarse claramente soportado en el presupuesto del proyecto y debe contemplar para su cálculo variables tales como honorarios de personal (tener en cuenta nivel de formación y dedicación), desplazamientos, equipos, materiales e insumos requeridos para el correcto desarrollo del proceso de supervisión.

- **Supervisión a proyectos ejecutados por entidades de naturaleza jurídica pública**

El ejecutor de naturaleza jurídica pública ejercerá la vigilancia de los proyectos en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o adicionen y, en atención a las particularidades normativas aplicables a la supervisión.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, la supervisión será ejercida por un funcionario de la entidad ejecutora y en virtud de ello, no podrá incluirse en el valor de financiamiento del proyecto, pero sí deberá estar contemplada en los recursos de contrapartida. En caso de requerirse personal de apoyo para la supervisión, dicho valor podrá incluirse en los costos con cargo a los recursos de financiamiento del proyecto.

El rubro de supervisión no estará limitado a un porcentaje del valor total del proyecto, sino que serán determinados teniendo en cuenta criterios de estimación objetiva de costos acordes con los lineamientos que para el efecto ha establecido Colombia Compra Eficiente.

- **Supervisión a los proyectos que ejecuten entidades de naturaleza jurídica privada:**



MINCIENCIAS o los departamentos que así lo soliciten, con cargo a los recursos de financiación de los proyectos, vigilarán directamente o a través de terceros, que la correcta ejecución de los proyectos sea en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020.

Considerando lo expuesto, los proyectos a ser ejecutados por Entidades de naturaleza jurídica privada, **deben incluir para la supervisión un valor mínimo de \$8.500.000² por cada mes de ejecución** del proyecto, para soportar los gastos de honorarios de personal y demás costos que se requieran para el correcto desarrollo de la figura de supervisión. La cantidad de personal y el monto máximo de esta actividad será cuantificado por la entidad proponente conforme a los requerimientos y alcances del proyecto.

Interventoría

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se entenderá como interventoría el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato y/o proyecto que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato y/o proyecto suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

La interventoría puede incluir en su objeto el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato y/o proyecto. Es importante mencionar, que el correcto cálculo de los valores de interventoría es responsabilidad de la entidad proponente, este debe encontrarse claramente soportado en el presupuesto del proyecto y debe contemplar para su cálculo, conforme la necesidad de la actividad de vigilancia del proyecto, los siguientes componentes tales como: cantidad de personal y honorarios (tener en cuenta nivel de formación y dedicación durante la ejecución del proyecto), locación, equipos, materiales e insumos, pruebas o estudios, IVA del contrato de interventoría, el desagregado del factor multiplicador del valor de la interventoría y el margen de utilidad, requeridos para el correcto desarrollo del proceso de interventoría.

- **Interventoría a proyectos ejecutados por entidades de naturaleza jurídica pública**

Las entidades de naturaleza jurídica pública, para el proceso de interventoría deberán seguir lo establecido en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020, así como lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

- **Interventoría a los proyectos que ejecuten entidades de naturaleza jurídica privada:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020 MINCIENCIAS o los Departamentos realizarán la interventoría a los proyectos que cuenten con ejecutor de naturaleza jurídica privada.

² Valor calculado con base en la Resolución de Minciencias No. 608 del 2020 por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación con personas naturales. Asimismo, este valor contempla el cálculo de gastos mínimos de desplazamiento.



Para la interventoría, las entidades proponentes deberán contemplar un porcentaje mínimo del 5%³ del valor total del proyecto. No obstante, este porcentaje podrá incrementarse según el análisis de componentes para el cálculo mencionados anteriormente.

Notas:

- Se recomienda que los costos de apoyo a la supervisión se contemplen desde la etapa precontractual hasta la etapa de cierre y liquidación del proyecto.
- El apoyo a la supervisión se financiará con cargo a los recursos del proyecto y deberá ser vinculado mediante contrato de prestación de servicios, salvo que la entidad asuma dicho costo con cargo a recursos de contrapartida, lo cual deberá especificarse en los componentes presupuestales del proyecto.
- Para proyectos presentados por entidades de naturaleza jurídica privada no se permitirá el aporte de contrapartida para el desarrollo de actividades de seguimiento (supervisión / interventoría).
- Los departamentos que soliciten al OCAD de CTel del SGR la designación para la vigilancia de los proyectos que se desarrollen en su territorio, deberán remitir a la Secretaría Técnica, la solicitud acompañada de la justificación técnica, administrativa y financiera y la idoneidad para realizar las actividades definidas, en atención a lo estipulado en el artículo 1.2.3.3.2 del Decreto 1821 de 2020.
- Para efectos de las funciones de los supervisores, se recomienda consultar lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el portal Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/colombia-compra-eficiente>).
- Para las entidades de naturaleza pública y privada, la supervisión e interventoría de los proyectos de inversión estará sujeta a la entidad pública que designe el OCAD para adelantar las actividades de vigilancia y seguimiento de los proyectos, en los términos establecidos en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

14. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA MÁXIMA
Apertura de la convocatoria	01 de agosto de 2022
Cierre de la convocatoria	30 de septiembre de 2022 hasta las 4:00 p.m. (hora colombiana)
Periodo de ajuste de los requisitos de la convocatoria.	12 de octubre de 2022 hasta el 14 de octubre de 2022 a las 4:00 p.m. (hora colombiana)
Publicación del listado preliminar de elegibles	Hasta el 22 de noviembre de 2022
Período de solicitud de aclaraciones del listado preliminar de elegibles	23 de noviembre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2022 a las 4:00 p.m. (hora colombiana)
Respuesta a solicitud de aclaraciones	28 de noviembre de 2022 hasta el 01 de diciembre de 2022

³ Porcentaje calculado con los valores históricos de los proyectos aprobados de las convocatorias del Plan bienal del FCTel-SGR de 2019-2020.



Publicación del listado definitivo de elegibles	Hasta el 09 de diciembre de 2022
Solicitud creación de Rol formulador CTel	23 de noviembre de 2022 hasta el 13 de diciembre de 2022
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en SUIFP – SGR	12 de diciembre de 2022 hasta el 27 de enero de 2023 a las 4:00 p.m. (hora colombiana)
Tiempo verificación y cumplimiento de requisitos del SGR	30 de enero de 2023 hasta el 30 de marzo de 2023

Notas:

- Los proyectos que queden como elegibles en el listado definitivo de elegibles deberán cargar la información del proyecto de inversión en el SUIFP-SGR en el plazo establecido, de lo contrario, el proyecto de inversión no pasará a la verificación de requisitos de viabilidad del SGR.
- Durante la etapa de verificación de requisitos del SGR, los proyectos podrán presentarse para el cumplimiento de requisitos máximo hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha de cierre de la actividad.

15. MODIFICACIONES

MINCIENCIAS en coordinación con el DNP y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, podrán modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel (documento disponible en la página web de MINCIENCIAS, Micrositio Calidad), esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a MINCIENCIAS, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

16. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Para los proyectos que resulten elegibles en el marco de la presente convocatoria, las entidades proponentes deberán iniciar el proceso de estructuración del proyecto y el cumplimiento de las condiciones dispuestas por la normatividad del SGR. Para efectos de este trámite, deberán incluir la ficha de la propuesta registrada en el SIGP al transferir el proyecto al Banco de proyectos del OCAD de la Secretaría Técnica del OCAD de CTel del SGR obteniendo el BPIN en la plataforma MGA WEB del DNP. Lo anterior, se deberá realizar en el plazo contemplado para la actividad “Tiempo de cargue de información de proyectos de inversión en SUIFP-SGR” establecido en el numeral 14– CRONOGRAMA.

Una vez el proyecto de inversión pública susceptible de ser financiado con recursos de la Asignación para la inversión en CTel cumpla los requisitos de la normatividad del SGR, se someterá a consideración del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de CTel del SGR para ser viabilizado, priorizado y aprobado.



El plazo máximo para que los proyectos de inversión cumplan con los requisitos establecidos en la guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión, o la que haga sus veces, es el plazo establecido en el numeral 14 -CRONOGRAMA de los términos de referencia.

Notas:

- Cuando se presenten cambios en el proyecto ya evaluado posterior a la publicación del listado definitivo de elegibles, que alteren sustancialmente las actividades y alcance del proyecto, o tengan por objeto el cambio en los objetivos, la entidad proponente o su idoneidad y trayectoria, o que implique modificaciones técnicas de los estudios que soportan su viabilidad, se entenderá como un proyecto diferente a la incluida en la lista de elegibles.
- Los proyectos elegibles que requieran del aval del Comité de Ética o Bioética deberán presentar dicho aval en esta etapa según lo establecido en el numeral 5 – REQUISITOS.
- No serán tenidos en cuenta para el proceso de verificación de requisitos del SGR proyectos presentados por fuera de los plazos establecidos para la actividad “Tiempo de cargue de información de proyectos de inversión en SUIFP – SGR” establecido en el numeral 14– CRONOGRAMA.
- Los proyectos de inversión transferidos tendrán hasta cuatro (4) procesos de verificación por parte de MINCIENCIAS para lograr el cumplimiento de requisitos del Sistema General de Regalías. En el caso de que un proyecto haya surtido cuatro (4) procesos de verificación sin lograr el cumplimiento de requisitos del SGR, este será retirado del proceso.
- Durante la etapa de verificación de requisitos del SGR, los proyectos podrán presentar subsanaciones a las observaciones emitidas por MINCIENCIAS máximo hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha de cierre de la actividad.
- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.2.3.2.8. Priorización de Proyectos de Inversión, del Decreto 1821 de 2020 que menciona: “La priorización de proyectos de inversión para la aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, respetará el orden de elegibilidad con base en el puntaje de evaluación de los proyectos y los recursos disponibles para la aprobación de proyectos, de acuerdo con las reglas establecidas en los términos de referencia”, la verificación de requisitos de los proyectos de inversión se realizará conforme a la posición de los proyectos en el listado definitivo de elegibles y la disponibilidad de recursos para la aprobación de proyectos.

17. ACCESO A BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Las entidades participantes en los proyectos que sean aprobados por parte del OCAD de CTel del SGR y, que hayan dado inicio a la ejecución de los mismos, podrán realizar el trámite para acceder a los siguientes beneficios tributarios en CTel:

Para instituciones de educación y centros de investigación y desarrollo tecnológico reconocidos por MINCIENCIAS:

1. Exención del IVA por importación de equipos y elementos: Todos los equipos y elementos que importen estas instituciones, en el marco de los proyectos apoyados en esta iniciativa podrán solicitar la exención de IVA la cual incluye el valor del equipo, los seguros y fletes. (Art. 428-1 del Estatuto Tributario, en adelante E.T.)



Para Empresas:

- Deducción y descuento por inversión en CTel: La inversión realizada por las empresas en los rubros aprobados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT), podrá deducirse en un 100% (Art. 158-1 del Estatuto Tributario, en adelante E.T.), y descontar directamente del impuesto a pagar el 25% de la inversión (Art. 256 del E.T.) hasta un tope del 25% del impuesto a pagar (Art. 258 del E.T.)
- Crédito fiscal por inversión en CTel: La inversión realizada por las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en los rubros aprobados por el CNBT, podrá ser considerada para la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal equivalente al 50% de dicha inversión. Este certificado podrá ser utilizado para la compensación del impuesto de renta y complementarios, o la solicitud de Títulos de Devolución de Impuestos (TIDIS) ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) (Art 256-1 del E.T.)

Para el personal científico involucrado en proyectos de CTel:

- Ingresos no constitutivos de renta y/o Ganancia Ocasional: Las entidades podrán solicitar a MINCIENCIAS que la remuneración percibida por las personas naturales vinculadas como personal científico del proyecto, sea declarada como un ingreso no constitutivo de renta y/o ganancia ocasional (Art 57-2 del E.T.)

Para el acceso a estos beneficios tributarios, por favor consultar los criterios, condiciones y directrices definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación. Mayor información en el siguiente enlace: https://minciencias.gov.co/viceministerios/conocimiento/direccion_transferencia/beneficios-tributarios.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos se registrarán por las siguientes reglas de propiedad intelectual:

- En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, los participantes del proyecto definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de los proyectos, siempre que la participación se realice en alianza, de conformidad con el artículo 1.2.3.1.1 del Decreto 1821 de 2020 y las normas aplicables sobre la materia en Colombia.
- MINCIENCIAS y el OCAD del CTel-SGR respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria.
- MINCIENCIAS se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo de la presente convocatoria por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya.
- En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto, se deberá dar el respectivo al OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías y al Ministerio de



Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo las imágenes institucionales del SGR y del Ministerio de acuerdo con el manual de imagen corporativa alojado en <http://www.minciencias.gov.co>, pestaña Ciudadano.

19. CIENCIA ABIERTA

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0361 del 19 de marzo de 2020, con el propósito de fomentar la ciencia abierta en Colombia, quien con recursos públicos adelante o ejecute proyectos de investigación y desarrollo de ciencia tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las telecomunicaciones se obliga a poner a disposición del Estado y de otros investigadores a través del medio que designe el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación para el efecto, los datos y procedimientos de la investigación, tales como, cuadernos de notas, cuadernos de campo, protocolos experimentales, videos de experimentos y todos los demás elementos intermedios comunicables y potencialmente útiles para otros investigadores, así como poner en acceso abierto, las prepublicaciones (pre-print) o versiones previas a la revisión de pares.

En aquellos eventos en los que no sea posible la publicación de los materiales anteriormente descritos (ya sea por razón de su naturaleza, carácter de reserva o afecte derechos propios o de terceros de Propiedad Intelectual), quien con recursos públicos adelante o ejecute proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las telecomunicaciones, deberá exponer los motivos que impiden dicha publicación en la carta de aval.

20. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en dicha normativa.

21. ANEXOS

- 1.1. Condiciones específicas para el mecanismo de participación 1.
- 1.2. Condiciones específicas para el mecanismo de participación 2.
- Anexo 1a. Carta de aval y compromiso institucional.
- Anexo 1b. Carta de aval, compromiso institucional y Modelo de Gobernanza.
- Anexo 2. Documento técnico.
- Anexo 3. Presupuesto
- Anexo 4. Modelo de aval de la comunidad local
- Anexo 5. Formato de “Proyectos de CTel gestionados, ejecutados o en ejecución del proponente e integrantes de la alianza”.
- Anexo 6. Definiciones de las Convocatorias de CTel del SGR.pdf
- Anexo 7. Marco normativo del CTel del SGR.pdf
- Anexo 8. Distribución geográfica por departamento y regiones.pdf
- Anexo 9. Idoneidad y trayectoria del Investigador y los grupos de investigación

22. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de la misma y la entrega del recurso. Una

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia



vez presentado el proyecto no será posible alegar desconocimiento de lo escrito en estos términos de referencia ni de sus anexos.

De igual forma declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, MINCIENCIAS podrá en cualquier momento rechazar el proyecto o si es del caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

23. MAYOR INFORMACIÓN

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS -

Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.

<http://www.minciencias.gov.co>

Atención al Usuario

Teléfono: (+57 - 1) 6258480 Extensión 2081

Línea gratuita nacional: 018000 914446

Horario: lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua).

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto "CONVOCATORIA 31 - SGR -AMBIENTE".

Documento aprobado en la sesión número 25 del OCAD de CTel el 28 de julio de 2022